

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE DESTAQUES DEL PERSONAL DOCENTE PARA EL AÑO 2021

LEY DE REFORMA MAGISTERIAL LEY N° 29944 Y SU REGLAMENTO DS N° 004-2013-ED
RESOLUCION MINISTERIAL N° 011-2018-MINEDU Y OFICIO MULTIPLE N° 0114-2020-GRSM-
DRE/DO-RRHH.

| Nº | ACTIVIDAD | CRONOGRAMA |
|----|--|---|
| 1 | PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES. | 04 DE ENERO DE 2021 |
| 2 | PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES ⁽¹⁾ DE MANERA VIRTUAL (a través de la plataforma virtual) Y EN FÍSICO (en Recursos Humanos de la UGEL de Moyobamba), ADJUNTANDO LOS REQUISITOS, SEGÚN CAUSALES: 1.- NECESIDAD INSTITUCIONAL 2.- RAZONES DE SALUD 3.- UNIDAD FAMILIAR | 05 DE ENERO DE 2021 DE 7: 30 AM A 05:00 PM 06 DE ENERO DE 2021 DE 7:30 AM A 01:00 PM |
| 3 | EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES Y PUBLICACIÓN DE CUADRO PRELIMINAR | 06 DE ENERO |
| 5 | PRESENTACIÓN DE RECLAMOS. | 07 DE ENERO HASTA LA 1:00 PM A TRAVÉS DE LA PLAFORMA VIRTUAL. |
| 6 | PUBLICACIÓN DEL CUADRO FINAL | 07 DE ENERO |
| 7 | EMISIÓN DE INFORME A DIRECCIÓN. | 08 DE ENERO DE 2021. |
| 8 | EMISIÓN DE RESOLUCIÓN | HASTA EL 15 DE ENERO. |

⁽¹⁾ La presentación deberá hacerse de ambas formas (virtual y físico)

NOTA:

El proceso de destaque; se regirá estrictamente a los dispositivos contenidos en la RM N° 011-2018 y los artículos 171, 172, 175 del DS N° 004-2013-ED; Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, presentando los documentos sustentatorios, adjuntando para los **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5**, según las causales de destaque a la que se presenta. Además, deberá adjuntar obligatoriamente el informe escalafonario con una antigüedad no mayor a dos (02) meses de su fecha de emisión; para efectos de destaque.

Asimismo, se deberá de presentar obligatoriamente la autorización de la IE de origen y la aceptación de la IE de destino expedida por el director (Según anexos).

DISPOSICIONES A TENER EN CUENTA

- a) El destaque, es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado, de su cargo de origen, hacia una plaza vacante presupuestada de la misma u otra UGEL, **para desempeñar necesariamente el mismo cargo, especialidad, nivel, ciclo, modalidad o forma educativa.**
- b) No procede el destaque de profesores comprendidos en las evaluaciones de desempeño convocados por el Ministerio de Educación hasta el término de la citada evaluación.

- c) El periodo máximo que un profesor puede ser destacado es de **dos (02) años continuos**, entendiéndose, para efecto de la presente norma, que dicha continuidad se configura independientemente de la vigencia del destaque en cada año y de la plaza de destino.
- d) Agotado el periodo indicado, para la **presentación de una nueva petición de destaque debe transcurrir como mínimo tres años calendarios**, contados desde el 01 de enero del siguiente año calendario en el que se cumplió el citado periodo máximo de destaque.
- e) Los profesores que tengan problemas de rompimiento de relaciones humanas con su comunidad educativa o cualquier otro problema, solo podrán efectuar su petición de destaque dentro de esta convocatoria. **NO SE ACEPTARAN PETICIONES FUERA DE ESTA CONVOCATORIA.**
- f) **En el nivel secundaria se estará atendiendo el destaque en la plaza vacante donde el docente contratado no obtuvo una evaluación favorable; por lo que, cada director de la IE deberá evaluar, la solicitud y verificar la existencia de la plaza vacante según su cuadro de horas.**

Asimismo, se tendrá en cuenta lo que establece el Numeral 5.2.3 (RM N° 011-2018-MINEDU). No se consideran plazas vacantes para destaque las plazas declaradas excedentes, las plazas de códigos eventuales, ni las plazas que se generan por ausencia temporales del profesor titular, a excepción de las que se encuentra reservadas durante el primer periodo de designación en un cargo de mayor responsabilidad a que se refiere el numeral 31.3. Del artículo 33º del Reglamento.

Atentamente,

La comisión.

